



Serie A

Folio 455

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA  
EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2016**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

**ASISTEN:**

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos.

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana (Ausente. Excusada).

**Vocales:**

- D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
- D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
- Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Economía y Empleo
- D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes (Ausente).
- Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos (Ausente).
- D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
- D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

**Secretario acctal.:** D. Arturo Jiménez Cano.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día treinta de mayo de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-**  
**ACG263.20160530.-** Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 20 y 26 del mismo mes, son aprobadas por unanimidad.





Serie A

Folio 456

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG264.20160530.-** El Consejo de Gobierno acuerda felicitar por su reciente enlace matrimonial a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Paz Velázquez Clavarana.

- **ACG265.20160530.-** El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D. Francisco Alcober Alemán, funcionario de esta Ciudad Autónoma, por el reciente fallecimiento de su padre.

**ACG266.20160530:**

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia n<sup>o</sup>. 923/16, de fecha 29 de abril de 2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaída en **Recurso de Apelación 927/14, dimanante de P.O. 12/2012**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento; Asunto: acuerdo de Consejo de Gobierno de 11-06-12, que desestima reclamación de 50.863,13 € por daños sufridos por accidente de circulación en C/ Vía Láctea.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia n<sup>o</sup>. 170/16, de fecha 11 de mayo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 3 de Melilla, recaída en **P.A. 287/15**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas; Asunto: Resolución de la Viceconsejería de Hacienda n<sup>o</sup>. 2041, de 13-4-15, que desestima recurso de reposición contra Diligencia de Embargo en reclamación de IPSI).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia n<sup>o</sup>. 778/16, de fecha 11 de abril de 2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **Recurso de Apelación 643/12, dimanante del P.O. 6/10**, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup>. 2 de Melilla por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento; Asunto: Orden de la Consejería de Fomento de 21-12-08 que declara ruina inminente parcial del inmueble situado entre las calles Carlos V, Comandante García Morato, Conde de Alcaudete y Marqués de los Vélez).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 16-5-16, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup>. 2, recaído en **DERECHOS FUNDAMENTALES 1/16**. Incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Presidencia; Asunto: Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29-03-



(Sello)



Serie A

Folio 457

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oO—

**LIBRO DE ACTAS**

16, de cese de [REDACTED] [REDACTED] como Vocal en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 16 de mayo de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº. 106/16, de fecha 4-4-16, dictada por el mismo y recaída en P.O. 9/15 – P.A. 191/15, interpuesto por [REDACTED], que desestima el recurso interpuesto (Asunto: decreto de Presidencia nº. 54, de 22-1-15, que desestima recurso de alzada contra Orden de la Consejería de AA.PP. nº. 922, de 7-11-14, que da por desistida en solicitud de empadronamiento).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 74/16, de fecha 16 de mayo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Penal nº. 1 de Melilla, recaída en autos de P.A. nº. 189/15, seguido contra [REDACTED] por presunto delito de robo con fuerza en las cosas (Asunto: robo en naves H-1 y H-2 (Servicios Operativos)).

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG267.20160530.-** El Consejo de Gobierno acuerda el ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (farola; vehículo: [REDACTED], Atestado Policía Local nº. 578/15) en accidente de tráfico ocurrido el día 6-7-15, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG268.20160530.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.A. 70/16, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: solicitud de valoración y funcionalización de puesto denominado "Coordinador Gral. de Programas de Garantía Social y Educación de Adultos" (puesto 188 de la RPT vigente), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG269.20160530.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.A. 4/16, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: desestimación presunta por silencio de la solicitud de responsabilidad patrimonial por filtraciones en vivienda sita en C/ Arroyo M<sup>a</sup>. Cristina nº. 13, provenientes de arqueta municipal), designando a tal





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Serie A

Folio 458

Rúbrica,

efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA**

**PUNTO CUARTO.- RENOVACIÓN VOCAL EN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.- ACG270.20160530.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

“Visto escrito de la Presidencia de Puertos del Estado y de conformidad con el mismo, a tenor de las competencias que a la Ciudad reconoce la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la renovación de D. Rafael Marín Fernández, Director del Área Funcional de Fomento de la Delegación de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Vocal en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en representación de la Administración General del Estado”.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**PUNTO QUINTO.- ADJUDICACIÓN DIRECTA UBICACIONES DE KIOSCOS QUE HAN QUEDADO DESIERTAS.- ACG271.20160530.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito elaborado por el Secretario Técnico de Medio Ambiente de fecha 16/05/2016, informando sobre la posibilidad de adjudicación directa de las 20 ubicaciones de kioscos que han quedado desiertas, en el expediente de: **“Concesión del uso privativo de la vía pública para la instalación de kioscos de helados (temporadas 2016-2019)”**, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno se acceda a lo solicitado, todo ello de conformidad con los arts. 93.1) de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 137.4.d) de la misma Ley.

NÚMERO	UBICACIÓN
Núm. 1	Ctra. de Hidúm, junto al parque de la Cañada
Núm. 2	Ctra. de Hidúm, esquina con C/ Cabo de Agua
Núm. 3	Plaza José Antonio Pacheco-García (Urb. Las Palmeras)



(Sello)



Serie A

Folio 459

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

**LIBRO DE ACTAS**

Núm. 4	Plaza Manuel Becerra Fernández (Urb. Las Palmeras)
Núm. 5	Plaza Urbanización "Los Pinares".
Núm. 6	Viviendas Tiro Nacional, zona centro.
Núm. 7	C/ Colombia, junto mercado de Colón, frente al nº. 18
Núm. 8	C/ García Cabrelles, junto a Mezquita principal
Núm. 9	C/ García Cabrelles, junto al nº. 50.
Núm. 10	Plazoleta frente Álvarez Claro, junto a ósmosis inversa
Núm. 11	Paseo de Ronda, junto a escalera Plaza Martín de Córdoba
Num. 12	Avd <sup>a</sup> . de la Juventud, esquina con Talavera.
Núm. 13	Plaza Onésimo Redondo
Núm. 14	C/ La Legión isleta central esquina calle Aragón
Núm. 19	C/ Poeta Salvador Rueda, isleta central frente al nº. 3
Núm. 27	Paseo Marítimo "Mir Berlanga", frente a C/ Conde Alcaudete
Núm. 30	Avd <sup>a</sup> . de la Democracia, esquina C/ Luis de Sotomayor
Núm. 31	Avd <sup>a</sup> . Duquesa de la Victoria, esquina Manuel Fdez. Benítez
Núm. 32	Avd <sup>a</sup> . General Aizpuru, isleta central frente al nº. 1
Núm. 34	C/ Carlos de Arellano, cruce con calle Plus Ultra.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**PUNTO SEXTO.- CREACIÓN PUESTO JEFE DE PROTECCIÓN DE AUTORIDADES E INFRAESTRUCURAS DE LA CAM.- ACG272.20160530.-**  
Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2016, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda la creación del Puesto de Jefe de Protección de Autoridades e Infraestructuras de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Grupo: A2/C1.
- Régimen Jurídico: Funcionario.
- Formación Específica: Diplomado Universitario / Bachiller FP2 y Cursos Específicos.
- Provisión: Concurso.
- Nivel: 26.
- Valoración del Puesto de Trabajo: 270.
- Complemento de Destino: 698,20 €.
- Complemento Específico: 1.405,10 €.

(Sello)





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Serie A

Folio 460

Rúbrica,

**PUNTO SÉPTIMO.- CORRECCIÓN PUESTO COORDINADOR/A CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.- ACG273.20160530.-** Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2016, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Visto escrito de fecha 4 de marzo de 2016 del Director General de Servicios Sociales relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2016, debiendo quedar el puesto de Coordinador de Centro de Servicios Sociales de la siguiente forma:

“Coordinador / a de Centro de Servicios Sociales. Cód. 0672, dot. 5, R.J. F, y Formación Específica Licenciatura / Diplomatura Universitaria”.

Con fecha 10 de mayo se emite dictamen de la Mesa General de Negociación de Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria en la que se acuerda aprobar, por unanimidad, la Propuesta suscrita “ut supra”.

Por todo ello, VENGO EN PROPONER, de conformidad con el artículo 7 y siguientes del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como con el actual orden competencial establecido mediante Decreto del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2015 (BOME núm. 28, de 24 de julio), la corrección del puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2016, quedando como sigue:

Coordinador / a de Centro de Servicios Sociales, Cod. 0672, dot. 5, R.J. F, y Formación Específica Licenciatura / Diplomatura Universitaria, PROV. Conc. CD. 26, VPPT. 225 CD. 698,20 € / mes CE 684 € / mes ».

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

**PUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE DE DESLINDE ADMINISTRATIVO DE LAS FINCAS REGISTRALES 2717 Y 31652.- ACG274.20160530.-** Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2016, de

(Sello)





Serie A

Folio

461

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

**“ASUNTO: Expediente de deslinde administrativo de las fincas registrales 2717 (particular) y 31652 (municipal).”**

Vistos escritos presentados por [REDACTED] y otros, en relación con el asunto de referencia y la Memoria que se adjunta al respecto, VENGO EN PROPONER se adopte acuerdo iniciando los trámites correspondientes, en base a los siguientes datos:

1. La justificación del deslinde administrativo que se pretende viene motivada por, al parecer, la ocupación por parte del Municipio de una parte de la registral 2717, propiedad de [REDACTED]
2. Las fincas afectadas son, como se ha dicho, las registrales 2717 y 31652, cuya descripción es la siguiente:
  - registral 2717: terreno de labor en Melilla, al sitio nombrado inmediaciones de arroyo de Farhana, demarcado con el número sesenta y nueve prima antiguo y cincuenta y dos moderno del plano parcelario oficial; Linda al Norte y Este con terrenos del Estado que lleva en arrendamiento [REDACTED] al Sur, con la línea de límites y, al Oeste, con la línea de límites entre los hitos doce y trece. La medida superficial de esta finca es dos hectáreas setenta y cinco áreas.
  - registral 31652: rústica: parcela de terreno denominada F1 situada en Melilla al sitio denominado Sidi Guariach Bajo, en la denominada “Granja de Caballería”; tiene una superficie de 95.955 metros cuadrados y los siguientes linderos: al norte, con el cauce del arroyo de Farkhana siguiendo su cauce hasta la intersección con la actual carretera de circunvalación ML-96; al Sur, con finca matriz de la que se segrega denominada parcela A2 en la parte que ocupa la carretera de seguridad que recorre la línea de límites fronterizos entre los hitos XI y XII y con la finca registral número 2.717, propiedad de [REDACTED] en línea recta de 97 metros. Al oeste, con finca registral 2.717, propiedad de [REDACTED] en línea recta de 186 metros y con el camino o pista que bordea el actual puesto fronterizo de Farkhana. Al noroeste, con la carretera de Farkhana desde el límite del puesto fronterizo hasta el puente sobre el arroyo de Farkhana. Al este,





Serie A

Folio 462

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—o0o—

## LIBRO DE ACTAS

*con finca matriz de la que se segrega denominada parcela A2, en la zona que en la actualidad ocupa la carretera de circunvalación ML-96.*

3. Los títulos de dichas fincas son los siguientes:
  - Registral 2717: escritura de compraventa de 5 de julio de 1928, nº. 900, del Notario de Melilla D. Rodrigo Molina Pérez. Figura inscrita al folio 97; Tomo 90; Libro 90; inscripción 2ª., según certificación registral aportada.
  - Registral 31652: documento administrativo de extinción expedido el 6 de febrero de 2008. Figura inscrita al folio 180; Tomo 589; Libro 588; inscripción 2ª., según nota simple del Registro de la Propiedad, que consta en el expediente.
4. El único colindante de ambas fincas es el Estado Español.
5. Adoptado el oportuno acuerdo, deberá ser notificado a los propietarios colindantes, en su caso, y a los titulares de otros derechos reales que pudieran estar constituidos sobre las fincas afectadas.
6. Proceder al anuncio del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, así como en el Tablón de Anuncios, con sesenta días de antelación al inicio de las operaciones de deslinde.//  
Fijar dicho inicio para el 19 de agosto de 2016, a las 9,30 horas”.

**PUNTO NOVENO.- RECTIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CAM.- ACG275.20160530.-** Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2016, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“Examinado el expediente de rectificación del Inventario en el que se reflejan las altas y bajas habidas durante el ejercicio 2015 según certificaciones anexas.

Estando conforme con los datos contenidos en las mismas y en base a lo dispuesto en el art. 32 y ss. RB., aplicable por la expresa remisión del art. 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** se adopte el siguiente acuerdo:

(Sello)





Serie A

Folio 463

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

\* Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Ciudad referida al 31 de diciembre de 2015, cuyos datos son:

**Importe de las Altas:**

-Ciudad: 7.803.349,30 euros.

**Total: 7.803.349,30 euros****Importe de las Bajas:**

-Ciudad: 354.182,14 euros.

**Total: 354.182,14 euros”.****ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR Y ADOPCIÓN DE MENORES EN LA CAM.- ACG276.20150530.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:

“Visto informe de la Dirección General del Menor y la Familia, de fecha 25 de abril de 2016, que literalmente dice:

**“ASUNTO: INFORME DE NECESIDAD DE FORMALIZAR UN DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO QUE REGULE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR Y ADOPCIÓN DE MENORES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

*La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente, que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.*

(Sello)





Serie A

Folio 464

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica.

*La Ley Orgánica 8/2015 modifica la Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, entre otras, estableciendo un nuevo marco regulador de protección al menor, entre otros aspectos o relativo a la adopción y acogimiento tanto familiar como residencial.*

*La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Reglamento núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229, y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.*

*La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Reglamento 385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo.*

*La Consejería de Bienestar Social tiene atribuida la competencia de menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores y para la ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores, a tenor de lo establecido en Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a distribución de competencias de las Consejerías de fecha 24 de julio de 2015 (BOME nº. 29, de fecha 24 de julio de 2015), rectificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº. 30, de fecha 5 de agosto de 2015).*

*Son precisamente estas normas las que atribuyen a la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social, la competencia para efectuar la valoración de las solicitudes de adopción y formular las respuestas de adopción. La exigencia de evaluar la idoneidad de los solicitantes de adopción, así como la necesidad de actuar con las máximas garantías en esta materia, hacen necesario la regulación de los procedimientos seguidos por la Administración para la evaluación de los solicitantes y para la selección de aquellos que resultaran más adecuados para un determinado menor susceptible de adopción.*

*Prevista por el artículo 176.2 del Código Civil, con carácter general, la necesidad de propuesta previa de la Entidad Pública para iniciar el expediente de adopción, el presente Reglamento configura un procedimiento que permita a*

(Sello)





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

## LIBRO DE ACTAS

Serie A

Folio

465

Rúbrica

*la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla formular propuestas previstas de adopción sobre la base de la necesaria salvaguarda y primacía del interés del menor privado de una vida familiar y norma y sea, a la vez, cauce ágil que atienda los ofrecimientos de las personas que desean ser propuestas para la adopción.*

*Fundamental es también, dentro del procedimiento regulado, el acogimiento del menor, como paso previo a la formalización de la propuesta de adopción, e instrumento de integración familiar. A ello se orienta la regulación de la selección de los acogedores más adecuados a las características del menor, teniendo en cuenta el orden de inscripción en el Registro de Adoptantes, así como los criterios de selección y los perfiles de su disponibilidad y del desarrollo del acogimiento, sometido a seguimiento administrativo, así como a la vigilancia del Ministerio Fiscal y al necesario control judicial.*

*Todas estas prescripciones deben de ser tenidas en cuenta conforme a la nueva Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en la cual se establece, asimismo, como novedad, la posibilidad de que la Entidad Pública pueda delegar la guarda de un menor declarado en situación de desamparo en las personas que, reuniendo los requisitos de capacidad para adoptar previstos en el Código Civil habiendo prestado su consentimiento, hayan sido preparadas, declaradas idóneas y asignadas para su adopción. A tal efecto, aparece la figura de la guarda con anterioridad a la presentación de la propuesta de adopción, hasta que se dicte resolución judicial de adopción, como medida provisional, en tanto en cuanto se valore la adopción de una medida de protección más estable dada las características del menor.*

*Con el afán de dotar de mayor eficacia a las problemáticas que se han ido presentado con la práctica, así como clarificar determinados preceptos, el presente Decreto trata de ofrecer mayores garantías a la hora de seleccionar una familia para un niño concreto, cuyo interés superior justifica todas las actuaciones seguidas por la Administración en esta materia y se superpone a cualquier otro que pueda concurrir.*

*De la misma manera, este Decreto regula el procedimiento administrativo multidisciplinar a través del cual se evalúa la idoneidad de los solicitantes de acogimiento familiar y solicitantes de adopción y la selección de los que resulten más idóneos para un determinado menor o menores que se encuentren en situación jurídica adecuada para el acogimiento familiar o*

(Sello)





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

## LIBRO DE ACTAS

Serie A

Folio 466

Rubrica

susceptible de ser adoptado, al encontrarse este procedimiento sin una regulación específica en el ordenamiento dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla y como respuesta y garantía para las familias interesadas en colaborar en el desarrollo integral de un niño que, previsiblemente, retornará a su núcleo familiar o formará parte de la misma como hijo, en tanto se estime una medida de protección más estable para el menor.

Finalmente, la adopción internacional contempla la tramitación por la Dirección General del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla de las solicitudes de adopción internacional, con remisión al régimen previsto en el artículo 9 del Código Civil, así como debiendo de tener en cuenta la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de adopción internacional.

Es muy necesario formalizar mediante Decreto del Consejo de Gobierno la regulación de los procedimientos administrativos en materia de acogimientos de urgencia. Acogimiento familiar temporal. Acogimiento familiar permanente, acogimiento familiar especializado, acogimiento familiar especializado profesional, adopción nacional e internacional de menores que se tramiten por la entidad pública competente en materia de protección de menores de la Ciudad Autónoma de Melilla. Todo ello con la finalidad de cumplir con los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia que las Administraciones Públicas tienen la obligación de cumplir, evitando la arbitrariedad y los posibles conflictos contenciosos administrativos simplemente porque no existe una norma específica que regule de forma exhaustiva y completa este procedimiento.

Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serían de aplicación, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a los siguientes procedimientos administrativos:

- a) Los referidos a la declaración de idoneidad de los solicitantes para la adopción de un menor en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Los referidos a la formalización del acogimiento familiar en cualquiera de sus modalidades, así como su seguimiento y cese en los supuestos que fuera necesario.
- c) Los de selección de adoptantes.
- d) Los de propuesta previa de adopción.

(Sello)





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

**LIBRO DE ACTAS**

Serie A

Folio 467

Rúbrica.

- e) Los de valoración de solicitudes de adopción internacional.

La actuación administrativa en relación con los procedimientos administrativos deben regirse, además de por los principios establecidos en la legislación vigente en la materia, por los siguientes:

- a) La primacía del interés del menor y de sus derechos sobre cualquier otro interés de personas que pudieran concurrir con él.
- b) La igualdad de tratamiento y aplicación de los mismos criterios de actuación en cada procedimiento.
- c) La atención preferente a los casos referidos a menores con características, circunstancias o necesidades especiales.
- d) El fomento de la información y transparencia en la actuación administrativa, garantizándose en todo caso la necesaria reserva y confidencialidad.
- e) La promoción de la formación de las personas que se ofrecen para la adopción.
- f) La coordinación con todas las Administraciones Públicas que intervengan en los distintos procesos.

El presente borrador de Decreto ha sido elaborado y consensuado, además de la Dirección General del Menor y la Familia, con el equipo multidisciplinar que conforman el equipo de acogimiento y adopción de la Consejería de Bienestar Social, formado por Psicólogo, Trabajador Social y Educador Social, además de la Asesora Jurídica de la Consejería.

Por todo ello, esta Dirección General viene a PROPONER la aprobación, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, el borrador del Procedimiento administrativo en materia de Acogimiento Familiar y Adopción de menores en la Ciudad Autónoma de Melilla, junto con los Anexos incluidos, así como su publicación en el B.O.M.E. para general conocimiento de la población".

Por el presente, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación, mediante **DECRETO del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR Y ADOPCIÓN DE MENORES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, junto

(Sello)





Serie A

Folio 468

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

con os Anexos incluidos, por los motivos expuestos en dicho informe, así como su publicación en el B.O.M.E. una vez aprobado para general conocimiento de los interesados”.

**PUNTO UNDÉCIMO.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.- ACG277.20160530.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:

“I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses: d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales, e) el fomento de la calidad de vida...”

II.- Según lo dispuesto en el art.. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

III.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala que entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general. las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: “..... La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos...”

IV.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

V.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto) se atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- “14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social ...”

VI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa: (...) las

(Sello)





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Serie A

Folio

469

Rúbrica

previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VII.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

(Sello)





Serie A

Folio

470  
Rubrica

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

## LIBRO DE ACTAS

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**VIII.- La Asociación FEFES, CIF núm. G-52006871, recoge en el art. 2 de sus Estatutos que tiene como fines la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y de sus familiares y allegados, con domicilio social en Isleta de la Azucena, Portal 2; Local 1 de Melilla tiene experiencia en la atención a pacientes con enfermedad mental, cuenta con medios de personales para la atención a estos pacientes por lo que tiene capacidad suficiente para la atención a estos pacientes, circunstancia que viene conformada por los proyectos que ha desarrollado durante estos años pasados siendo la experiencia satisfactoria**

**IX.- Con fecha 1 de marzo de 2016 se publica en el BOME extraordinario nº 4, Decreto de la Presidencia nº 7, de 1 de marzo de 2016, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2016, en el que aparece **subvención nominativa en la Aplicación Presupuestaria 05 23138 48900 en concepto de Convenio Asociación FEFES, por un importe de TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (30.500, 00 €), según certificado de retención de Crédito Núm. Operación: 12016000019185, de 05/04/2016, expedido por el Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla****

**X.- Con fecha 29 de febrero de 2016, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales, favorable a la concesión, fundamentado en que "Se opta por la subvención directa nominativa presupuestaria además del interés social y humanitario del proyecto a desarrollar, por que dicha Asociación es la única activa de defensa y atención del colectivo de enfermos mentales, circunstancia que hace difícil la convocatoria de la subvención. **INFORMO FAVORABLEMENTE**, a la suscripción del convenio de colaboración entre esta Consejería de B. Social y la Asociación de Familiares y Personas con**

(Sello)





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

**LIBRO DE ACTAS**

Serie A

Folio 471

Elab. Fabrica.

*Enfermedad Mental (FEAFES), con CIF nº G-52006871, con domicilio en Isleta de la Azucena Portal 2, Local 2, Melilla, por aquellas plazas que se ocupen de forma efectiva hasta el importe máximo **TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (30.500, 00 €)**, existiendo compromiso de gasto expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad con fecha 12 de enero de 2016, para atender a las obligaciones que dimanen del mismo en el Presupuesto anual de gastos para el año 2016, por razones de interés público y social y de difícil convocatoria, siempre y cuando se cumplan los requisitos previsto en la normativa de aplicación”*

**XI.-** Con fecha **5 de mayo de 2016**, se recibe informe jurídico emitido por la Secretaria Técnica acctal de esta Consejería, favorable al expediente de concesión nominativa a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Melilla (FEAFES), con CIF G-52006871, por importe máximo de **TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS (30.500,00 €)**, para el desarrollo del “PROYECTO DE REHABILITACIÓN PSICOCSOCIAL CON ACTIVIDADES TERAPÉUTICAS”.

**XII.-** Con fecha **26 de mayo de 2016**, se recibe Informe de **Fiscalización** previo emitido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, que señala haber comprobado con carácter general:

- La Existencia de crédito adecuado y conveniente.
- La Competencia del Órgano.
- El Procedimiento.
- El objeto de la subvención.

Así como la documentación aportada, fiscaliza de conformidad el expediente, con la única observación de suministrar obligatoriamente la información a la BDNS para la plena validez del Convenio.

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Convenio adjunto) entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y **La Asociación FEAFES, CIF núm. G-52006871, para “LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL DE CIUDADANOS DE MELILLA”** durante el año 2016, por un importe máximo de **TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS (30.500,00 €).**”



(Sello)



Serie A

Folio 472

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas cincuenta minutos, formalizándose la presenta Acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: Arturo Jiménez Cano



(Sello)